I.- Datos Generales

Código	Título
EC1105	Promoción de la atención de las víctimas de tortura de acuerdo con el Protocolo de Estambul

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que promueven el respeto a los derechos humanos, en específico a la integridad personal y la no tortura en cualquiera de sus modalidades, así como otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando como referencia los principios rectores del Protocolo de Estambul, ya sea a nivel institucional público, federal o estatal, o privado a través de organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este Estándar de Competencia no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente EC refiere a la promoción de la atención de las víctimas de tortura de acuerdo con el Protocolo de Estambul, lo que incluye la explicación de dicho documento y de la legislación básica en materia de tortura, internacional y nacional; de las instituciones para la atención de las víctimas de tortura en México así como de los procedimientos de investigación de la tortura y los derechos de las víctimas en nuestro país.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles. Depende de las instrucciones de un superior. Se coordina con los compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló
En Sistema Penal y Derechos Humanos

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:
12 de noviembre del 2018	26 de noviembre del 2018
Periodo sugerido de revisión /actualización del EC:	

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario
2532 Auxiliar en servicios jurídicos
5312 Policías y agentes de tránsito

Ocupaciones asociadas
Sin referente

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC
Promotor de Derechos Humanos

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:
54 Servicios profesionales, científicos y técnicos
Subsector:
541 Servicios profesionales, científicos y técnicos
Rama:
5419 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
Subrama:
54199 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
Clase:
541990 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral; sin embargo, pudiera realizarse de forma simulada si el área de evaluación cuenta con los materiales, insumos, e infraestructura, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el estándar.
Apoyos/Requerimientos:	• Equipo de cómputo. • Equipo de impresión.

- Proyector y pantalla.
- Rotafolio.
- Mesas y sillas.
- Papelería en general.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 1 hora en campo, totalizando 3 horas.

Referencias de Información

- COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. Índice de Victimización de CNDH de Recomendaciones de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e Índice de Recomendaciones de Ombudsman estatales en México de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 2006-2015. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, México, 2017.

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. El caso de la Tortura en México. CNDH, México, 2003.

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS y Universidad de Alcalá. Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos Humanos de las Víctimas de la Tortura. CNDH, México, 2017.

- OFICINA del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Protocolo de Estambul. Serie de Capacitación Profesional No. 8/REV. 1. Naciones Unidas, Nueva York, 2004.

- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Protocolo homologado para la investigación del delito de tortura. Procuraduría General de la República en Diario Oficial de la Federación, México, 2018.

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Protegiendo a las personas contra la tortura en México. Guía para operadores jurídicos. International Bar Association's Human Rights Institute y Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.

- En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia
Promoción de la atención de las víctimas de tortura de acuerdo con el Protocolo de Estambul

Elemento 1 de 2
Explicar el Protocolo de Estambul, la legislación básica en materia de tortura, y las instituciones para la atención de víctimas de tortura en México

Elemento 2 de 2
Explicar los procedimientos de investigación de la tortura y los derechos de las víctimas en México

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E3471	Explicar el Protocolo de Estambul, la legislación básica en materia de tortura, y las instituciones para la atención de víctimas de tortura en México

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Expone los aspectos relevantes del Protocolo de Estambul:
   - Indicando su definición, origen y finalidad,
   - Explicando la estructura del documento,
   - Enunciando los principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura,
   - Puntualizando los aspectos éticos que deben observar las personas que lo aplican,
   - Señalando los objetivos de la investigación de la tortura,
   - Mencionando el procedimiento de la documentación la investigación de la tortura,
   - Especificando la importancia de la entrevista en la investigación de la tortura, e
   - Identificando en qué consisten las señales físicas e indicios psicológicos de tortura observables en la víctima.

2. Expone la estructura funcional y organizacional de las Fiscalías Especiales para la atención de víctimas de tortura:
   - Indicando su finalidad e integración,
   - Refiriendo sus obligaciones y facultades, y,
   - Enlistando las acciones que deben llevar a cabo en cuanto tengan conocimiento de la probable comisión del delito de tortura, de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos / Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes.

3. Presenta el tema de la actividad de las Comisiones de Derechos Humanos en materia de tortura:
   - Explicando lo que son y lo que les corresponde hacer, e
   - Indicando sus atribuciones en esta materia.

4. Explica la importancia y las características principales del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos/Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes:
   - Indicando su objetivo, adscripción institucional y facultades con las que cuenta,
   - Mencionando el tipo de informes que elabora y su contenido,
   - Señalando la conformación y facultades de su Comité Técnico, y
   - Especificando la importancia de su quehacer institucional en la prevención de la tortura.

5. Desarrolla el tema de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de las Comisiones Locales de Atención a Víctimas:
   - Mencionando su responsabilidad institucional para brindar medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral del daño a toda víctima de tortura,
   - Indicando los supuestos en los que debe otorgar las medidas de ayuda provisional a las víctimas de tortura, y
   - Especificando las atribuciones de ambas comisiones desde su ámbito de competencia.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El escrito desarrollado sobre los instrumentos internacionales básicos en materia de tortura en el derecho internacional de los derechos humanos:
   - Indica los cuatro documentos fuente de los que emana la fundamentación del derecho a la "no tortura",
   - Refiere el artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
   - Incluye qué es la Convención contra la Tortura y otros Tratos/Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes y la definición de tortura,
   - Define el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y
   - Detalla qué es la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y a quiénes responsabiliza del delito de tortura.

2. La nota elaborada sobre la legislación nacional básica en materia de tortura:
   - Especifica los tres documentos de los que se deriva el soporte legal del derecho a la "no tortura",
   - Enuncia los artículos en los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la protección a la integridad personal,
   - Incluye los aspectos generales de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos/Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes, e
   - Indica los aspectos relacionados con las víctimas de tortura establecidos en la Ley General de Víctimas.

3. El análisis realizado sobre las instituciones que participan en la atención de la tortura en México:
   - Indica las responsabilidades de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de prevención de la tortura de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos/Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes,
   - Enuncia las instituciones que participan en la investigación del delito de tortura como delito, así como las correspondientes en el caso de investigación como violación de los derechos humanos,
   - Describe la responsabilidad de cada una de estas en la materia, y
   - Especifica el papel de las Organizaciones No Gubernamentales y Peritos Independientes en la materia.

4. El resumen elaborado sobre el Registro Nacional del Delito de Tortura:
   - Indica en que consiste y la normatividad en la que está previsto, y
   - Especifica la información que se debe registrar, así como la institución responsable de coordinarlo y administrarlo.

5. El resumen realizado sobre el Registro Nacional de Víctimas:
   - Indica en que consiste y las responsabilidades conferidas,
   - Señala las fuentes previstas para alimentarlo y la institución encargada de concentrar la información,
   - Incluye los requisitos para el reconocimiento como calidad de víctima, y
   - Menciona la información que debe incluirse para cada caso.

CONOCIMIENTO	NIVEL
1. Definición, aspectos que debe incluir e instancias previstas para aplicar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Conocimiento
2. Definiciones de Tortura y Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes como delitos de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Comprensión
3. Definición, importancia y principales aspectos del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.	Conocimiento
4. Finalidad y principales aspectos que deben considerarse sobre la realización de la Entrevista a la Víctima de acuerdo con el Protocolo de Estambul.	Comprensión
5. Lugares de privación de la libertad considerados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Conocimiento
6. Obligación de las autoridades en general con relación a la tortura.	Conocimiento
7. Obligaciones del personal del Sistema Nacional de Salud en materia de tortura.	Conocimiento
8. Responsabilidades en que pueden incurrir los servidores públicos y los particulares en el tema de tortura.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Atención de las víctimas de tortura en México:	De acuerdo con la Ley General de Víctimas se entiende como la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas de tortura, con el objeto de facilitar su acceso a la justicia.
2. Integridad Personal:	De acuerdo con el Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
3. Protocolo de Estambul:	Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Serie de Capacitación Profesional No 8/Rev.1
4. Tortura:	El Protocolo de Estambul retoma el concepto de tortura como “todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión,

de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia".

Además de la tortura, existen otro tipo de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes reconocidos por el Protocolo de Estambul, los cuales también son materia de investigación de acuerdo con el mismo. De hecho, en todo momento el Protocolo refiere a la tortura y a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Para fines del presente Estándar de Competencia cuando se hace referencia a "tortura" se incluye también a dichos tratos o penas.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E3472	Explicar los procedimientos de investigación de la tortura y los derechos de las víctimas en México

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Desarrolla el tema de la investigación de la tortura como delito:
   - Indicando las facultades de la autoridad judicial respecto a hechos de tortura,
   - Señalando las acciones que deben implementarse de manera inmediata por parte de las Fiscalías Especiales ante una denuncia,
   - Describiendo el derecho de las víctimas a presentar todos los medios de prueba que consideren pertinentes en cualquier momento, e
   - Indicando los requisitos que debe contener cualquier dictamen médico-psicológico, de acuerdo con el Artículo 45 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos/Penas Crueles, Inhumanos/Degradantes, mismo que puede ser realizado por peritos independientes, si así lo prefiere la víctima.

2. Expone el tema del Procedimiento de Queja ante las Comisiones de Derechos Humanos en el caso de tortura:
   - Puntualizando las etapas que contempla,
   - Indicando los requisitos para la presentación de la queja,
   - Indicando los requisitos para la admisión de la queja,
   - Indicando los requisitos de emisión de las medidas cautelares,
   - Indicando las causales de conclusión de un expediente de queja,
   - mencionando en qué consiste el “Seguimiento de la Recomendación” y quién lo desarrolla, y
   - Refiriendo los tipos de “Recursos de Inconformidad” en este proceso.

La persona es competente cuando obtiene el siguiente:

PRODUCTO

1. El documento realizado sobre las medidas de reparación integral a las víctimas de tortura:
   - Describe las medidas que comprende, e
   - Indica las autoridades responsables de reparar el daño.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Definición de “Dictamen médico psicológico” de acuerdo con el Protocolo de Estambul y aspectos relevantes del procedimiento que se debe respetar para su práctica de acuerdo con los Artículos 39, 40, 41 y 44 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Conocimiento
2. Definición de “Consentimiento Informado” de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Conocimiento

3. La Tortura como delito imprescriptible y que se persigue de oficio.	Conocimiento
4. Derecho de las víctimas a recibir protección, casos en que se puede solicitar la protección a las víctimas y/o sus familiares y/o sus bienes, y por medio de quién puede hacerse, de acuerdo con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	Conocimiento